

Expediente: 289/22

Carátula: NAVARRO GRACIELA BEATRIZ C/ SANCHEZ MARIA ELVIRA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/02/2024 - 04:46

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SANCHEZ, MARIA ELVIRA-DEMANDADO

27103799355 - NAVARRO, GRACIELA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 289/22



H20443455795

**JUICIO: NAVARRO GRACIELA BEATRIZ c/ SANCHEZ MARIA ELVIRA s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE .289/22**

CONCEPCION, 16 de febrero de 2024.-

I) Téngase presente el desistimiento formulado.- II) Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase al levantamiento del embargo ejecutivo oportunamente dispuesto mediante providencia de fecha 14/06/2023, en contra de la demandada Maria Elvira Sanchez D.N.I.N° 21.335.398, sobre el automotor inscripto bajo dominio N°AC006GK.- A sus efectos líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad de Automotor Delegación Concepción, a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente.- III) Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada Maria Elvira Sanchez D.N.I.N° 21.335.398 que se encuentren en el domicilio sito en calle Pampa n° 283 de la Ciudad de Concepción, que no sean los enumerados en el art. 507 del C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 220.000 importe de capital reclamado, con mas la suma de \$ 75.000 que se calculan para responder a acrecidas.- Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley la martillera Adriana Noemi Arias Mat. Prof. N° 600.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- Asimismo autorice al Sr. Oficial de Justicia, el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, en la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- IV) Atento a lo normado por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, el Oficial de Justicia se comunicará a esta unidad jurisdiccional, mediante telefonos 03865 424131 o 381

5772943, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor. 228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago.-JAG.-

Actuación firmada en fecha 16/02/2024

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.